

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA** **PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL** RECURSOS HUMANOS

#### **Edicto**

La Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, de la Diputación Provincial de Málaga, ha aprobado, por Decreto de la Presidencia número 1826/2021, de 14 de abril, las bases de la convocatoria por las que se registrarán diversos procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, y que literalmente se transcribe a continuación:

**«BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁN DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA – PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO, CON EL FIN DE SELECCIONAR PERSONAL PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

#### **1. NORMAS GENERALES**

1.1. Mediante las presentes bases se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición, para constituir bolsas de empleo con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, a fin de cubrir las necesidades existentes, en tanto se constituyen las bolsas de trabajo que puedan resultar de la ejecución de los procesos selectivos en desarrollo de la oferta de empleo público de la Agencia del año 2017.

Las bolsas de trabajo se constituirán en las categorías relacionadas en el siguiente cuadro, indicándose el número máximo de integrantes en cada una de las bolsas de empleo y anexo correspondiente, que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GENERAL	DISCAP. INTELECTUAL	DISCAPACIDAD	ANEXO
AUXILIAR GESTIÓN II	50	45	1	4	I
TÉCNICO SUPERIOR	8	7		1	II

1.2. Todas las categorías objeto del presente proceso selectivo lo son para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, mediante la constitución de bolsas de empleo.

Las funciones y retribuciones que correspondan a las categorías objeto del referido proceso serán las establecidas por la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la agencia y sus empleados/as.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.



1.3. Se aplicará a la presente convocatoria y sus bases la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; así como las presentes bases.

## 2. SISTEMA SELECTIVO

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de oposición.

2.2. La oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas que versarán sobre los temarios que figuren en los anexos. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 100 puntos, según se detalla a continuación:

*Primer ejercicio.* Tendrá carácter teórico, y en el mismo el tribunal calificador u órgano de selección planteará, en relación con el temario que se detalla en cada uno de los anexos, un test multirrespuesta –cada una de las preguntas con cuatro respuestas posibles, donde solo una es la respuesta correcta–, debiendo el candidato contestar por escrito dicho test multirrespuesta.

El número de preguntas de que constará la prueba multirrespuesta, así como la duración del ejercicio, será el siguiente:

SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS	DURACIÓN
C2	70 PREGUNTAS	60 MINUTOS
A1	150 PREGUNTAS	120 MINUTOS

Las preguntas no contestadas (en blanco) tendrán valor cero, y la nota final de la prueba se obtendrá del resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Nota final} = \frac{\text{Aciertos}}{\text{K}-1} - \frac{\text{Errores}}{\text{K}-1}, \text{ donde K= número respuestas posibles}$$

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 30 puntos para ser superado, teniendo carácter eliminatorio.

*Segundo ejercicio.* Tendrá carácter práctico, y en ella el tribunal calificador u órgano de selección propondrá tres ejercicios de carácter teórico-práctico (test multirrespuesta), que guardarán relación con el temario que se detalla en cada anexo, debiendo el candidato optar y resolver uno de los ejercicios propuestos. Cada ejercicio propuesto por el tribunal se compondrá de

las siguientes preguntas –con cuatro respuestas posibles, donde solo una es la respuesta correcta–, y con la duración que a continuación se detalla:

SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS	DURACIÓN
C2	12 PREGUNTAS	50 MINUTOS
A1	20 PREGUNTAS	60 MINUTOS

La fórmula para calcular la nota final será la expuesta para el primer ejercicio. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para ser superado.

El tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de la prueba, en la que se valorará preferentemente la capacidad de razonamiento, planteamiento, formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

2.3. La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se podrá efectuar en el mismo día y en el mismo acto. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas serán anunciados, al menos, con tres días de antelación, mediante publicación en el tablón de edictos de las agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es>.

En caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba se efectuará, por cada tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de edictos de las agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es>, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan. Deberán acreditar su identidad mediante DNI, NIE o pasaporte, en vigor, pudiéndose impedir el acceso a la realización de las pruebas a aquellos aspirantes que no la acrediten.

Iniciadas las pruebas, el tribunal podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de dispositivos móviles.

2.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra “B”, y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE de 24 de julio de 2020).

2.5. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulado todo impreso de examen en el que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los impresos oficiales elaborados por la Agencia.

La calificación final y definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. De persistir el empate este se solventará atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de esta. Si persistiera el empate se dirimirá atendiendo al mayor número de años de servicios prestados por los aspirantes en la Agencia Pública de Servicios Económicos provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincia, y finalmente, si tenida esta circunstancia en cuenta persiste dicho empate se atenderá al mayor número de años de servicios prestados por los aspirantes en la Administración Pública.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. No obstante, quienes, en el momento de constitución de las presentes bolsas, ya formasen parte de anteriores bolsas constituidas en esta Agencia, pasarán a ocupar los primeros puestos de las presentes bolsas y por su orden, si finalizase su nombramiento como funcionario/a interino/a o su contratación como personal laboral temporal. De este modo, quienes conformen las bolsas que se constituyan mediante las presentes bases figurarán siempre en orden posterior a quienes proceden de bolsas anteriores.

Si se previese el agotamiento de las bolsas de trabajo constituidas, las mismas podrán ser ampliadas. Dicha ampliación no precisará la convocatoria de un proceso selectivo específico para ello. Las bolsas se ampliarán en un número de integrantes igual al inicialmente previsto en su constitución, y estarán conformadas por aquellos aspirantes que superaron el proceso selectivo de la misma especialidad, pero que no se integraron en la bolsa inicial, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada, y según los criterios de prelación fijados. Acordada la ampliación, esta será comunicada fehacientemente a los aspirantes que pudieran integrar la misma, los cuales dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la comunicación, para presentar los documentos a los que se refiere la base 8.4 de las presentes, siéndoles de aplicación, de igual forma, lo establecido en las bases 8.5, 8.6 y 8.7.

Esta ampliación de bolsa se considerará subsidiaria, de manera que, si finaliza un integrante de la bolsa principal, volverá a su puesto con preferencia a la bolsa ampliada.

### 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de las categorías que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) *Nacionalidad*: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los extranjeros con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan sobre su nacionalidad.

b) *Edad*: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) *Titulación*: Poseer la titulación que se requiera para cada categoría, según se especifique en los correspondientes anexos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) *Capacidad*: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo al que se aspira.

e) *Habilitación*: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

3.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 8.3.

## 4. SOLICITUDES

### 4.1. *Forma*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud donde consten sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira, turno al que opte (libre o discapacidad), así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En todo caso, las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación electrónica del formulario accesible desde la página web de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial (<http://portalweb.prpmalaga.es>). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio antes indicado. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

### 4.2. *Lugar y plazo de presentación*

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante el Registro General de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial sito en plaza de la Marina, 4, 29015 Málaga, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial.

Las solicitudes se dirigirán, como órgano convocante, a la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

## 5. DISCAPACIDAD

5.1. La presente convocatoria deberá incluir la reserva de un cupo no inferior al diez por ciento para ser cubierto entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

El cupo reservado en cada una de las categorías para ser cubierto por personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33 %, es el que se indica en el cuadro incluido en la base primera.

5.2. Esta circunstancia deberá ser expresada en el apartado correspondiente de la solicitud, y si no se hace constar este dato se entenderá que se opta por el turno general. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

5.3. Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten en el modelo oficial, y siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo necesarias para la realización de las distintas pruebas, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

5.4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en ese turno, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.

5.5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas se acumularán al cupo general para personas con discapacidad.

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de estas, la Presidencia Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de las Agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es>, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

6.2. Finalizado dicho plazo, y analizada la documentación complementaria presentada por los aspirantes, así como los escritos o alegaciones pertinentes, se aprobará el listado definitivo de admitidos y excluidos, al que se le dará publicidad mediante la publicación en el tablón de edictos de las Agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es>, exponiéndose en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales junto con el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

## 7. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

7.1. Todos los miembros de los tribunales de selección contarán con voz y voto, a excepción del Secretario/a, que contará con voz pero no con voto y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que



no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

7.2. El tribunal calificador de cada proceso selectivo figurará en la resolución de Presidencia que apruebe el listado definitivo de aspirantes.

7.3. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

7.4. Los tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso, voto.

7.5. Los miembros de los tribunales de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos previstos en la referida ley.

7.6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

7.7. Los presidentes de los tribunales de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.8. Los tribunales de selección quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptado las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

7.9. Los órganos de selección no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al indicado en cada categoría convocada.

7.10. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Concluidos todos los ejercicios, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de las Agencia y en la página web <https://portalweb.prpmaalaga.es>, la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, con indicación de las calificaciones otorgadas a cada prueba, así como el resultado final. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden. En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. De persistir el empate este se solventará atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de esta. Si persistiera el empate se dirimirá atendiendo al mayor número de años de servicios prestados por los aspirantes en la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincia, y finalmente, si tenida esta circunstancia en cuenta persiste dicho empate se atenderá al mayor número de años de servicios prestados por los aspirantes en la Administración Pública.

8.2. En todo caso, el tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el fijado para la constitución de la bolsa de empleo, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

8.3. Una vez publicada la lista provisional, el tribunal abrirá un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes puedan presentar alegaciones a las puntuaciones provisionalmente otorgadas, y finalizado el periodo anteriormente establecido y resultas, en su caso, las alegaciones presentadas, el tribunal elevará a la Presidencia la relación de aspirantes seleccionados, procediéndose a la publicación en el tablón de edictos de las Agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es> de la puntuación definitiva, con expresión de las personas incluidas en las bolsas y el orden del llamamiento.

8.4. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que figure en las mismas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia de la Agencia, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido para el ingreso, o documento equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para el caso de nacional de otro Estado de la Unión Europea, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que reconocida tuviesen alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría que aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

8.5. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser incluidos en las bolsas de empleo y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8.7. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia elevará a definitivas las propuestas de bolsas de empleo temporal elaboradas en su día por el tribunal de selección.

## 9. VIGENCIA

Las bolsas de trabajo formadas con arreglo a las presentes bases permanecerán vigentes hasta la constitución de las bolsas de trabajo que resulten de la ejecución del proceso selectivo en desarrollo de la oferta de empleo público del año 2017 para el correspondiente cuerpo o escala y, en su caso, especialidad, determinando la constitución de estas últimas la extinción de las reguladas en las presentes bases.





## 10. NORMA FINAL

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos de las Agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es>. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de las primeras pruebas, se publicarán en el tablón de edictos de las Agencia y en la página web <https://portalweb.prpmalaga.es>.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

Segundo. Publicar las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la página web de la Agencia, así como en el portal de transparencia.

Tercero. Comunicar el presente decreto a Intervención, Tesorería, Secretaría Delegada y Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos».

Málaga, 19 de abril de 2021.

La Presidenta Delegada del Patronato, firmado: María Salomé Hidalgo Monci.

**3971/2021**